

EMPRESA PORTUARIA QUETZAL (EPQ)

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA
Gerente Financiero
Del 01 de Junio de 2025 al 31 de Octubre de 2025
CAI 00073

GUATEMALA, 18 de Diciembre de 2025

Guatemala, 18 de Diciembre de 2025

Ingeniero:
Sergio Gil Mancilla
EMPRESA PORTUARIA QUETZAL (EPQ)
Su despacho

Señor(a):

De acuerdo a nombramiento de auditoría interna No. NAI-073-2025, emitido con fecha 06-11-2025, hacemos de su conocimiento el informe de auditoría interna, actuamos de conformidad con la ordenanza de auditoría interna Gubernamental y Manual de Auditoría Interna

Sin otro particular, atentamente

F. _____

Edy Ramiro González Ocampo
Auditor, Coordinador

F. _____

Evelin Odily Lemus Pérez
Supervisor

Indice

1. INFORMACIÓN GENERAL	4
2. FUNDAMENTO LEGAL	4
3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA INTERNA OBSERVADAS	5
4. OBJETIVOS	5
4.1 GENERAL	5
4.2 ESPECÍFICOS	5
5. ALCANCE	6
5.1 LIMITACIONES AL ALCANCE	6
6. ESTRATEGIAS	6
7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	6
8. CONCLUSIÓN ESPECÍFICA	7
9. EQUIPO DE AUDITORÍA	8
ANEXO	9

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 MISIÓN

Somos un puerto que facilita el comercio exterior en el pacífico de Guatemala, satisfacemos la demanda de tráfico portuario, brindando servicios especializados, eficientes y seguros a buques y carga, con personal calificado, infraestructura y tecnología moderna, en apoyo a la competitividad y desarrollo económico del país.

1.2 VISIÓN

Constituirnos en el año 2030, en un centro logístico competitivo y sostenible a nivel regional, que integrado con la comunidad portuaria, facilite el comercio marítimo bajo estándares internacionales de calidad.

2. FUNDAMENTO LEGAL

Decreto Ley 100-85 la Empresa Portuaria Quetzal y su Reglamento, es una entidad estatal, descentralizada y autónoma, con personalidad jurídica propia y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, con domicilio en el Departamento de Escuintla y su sede en el Municipio de San José. Organizacionalmente depende del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda. Dentro de sus objetivos está entre otros: satisfacer la demanda del tráfico portuario tanto para carga y descarga de mercaderías, como para el embarque y desembarque de personas; asimismo, proporcionar servicios marítimos- portuarios conforme a la tecnología moderna y establecer relaciones comerciales con otras entidades nacionales e internacionales.

Acuerdo número A-70-2021 emitido por la Contraloría General de Cuentas aprueba: a) Normas de Auditoría Interna Gubernamental - NAIGUB- b) Manual de Auditoría Interna Gubernamental –MAIGUB- y c) Ordenanza de Auditoría Interna Gubernamental.

Acuerdo A-62-2021 emitido por la Contraloría General aprueba El Sistema Informático de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditorías Internas (SAG-UDAI-WEB).

Acuerdo No. A-039-2023, emitido por la Contraloría General de Cuentas de la Nación, aprueba las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental.

Plan Anual de Auditoría – PAA- es el documento elaborado por el Auditor Interno, en un marco de referencia para el ejercicio de la auditoría interna que resume la estrategia global de trabajo de la Unidad de Auditoría Interna para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre 2025.

Nombramiento(s)
No. 073-2025

3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA INTERNA OBSERVADAS

Para la realización de la auditoría se observaron las Normas de Auditoría Interna Gubernamental siguientes:

NAIGUB-1 Requerimientos generales;
NAIGUB-2 Requerimientos para el personal de auditoría interna;
NAIGUB-3 Evaluaciones a la actividad de auditoría interna;
NAIGUB-4 Plan Anual de Auditoría;
NAIGUB-5 Planificación de la auditoría;
NAIGUB-6 Realización de la auditoría;
NAIGUB-7 Comunicación de resultados;
NAIGUB-8 Seguimiento a recomendaciones.

4. OBJETIVOS

4.1 GENERAL

Determinar la razonabilidad de las cantidades reportadas como IVA débito fiscal en el libro de compras de Tesorería y en el mayor auxiliar de Contabilidad, por el periodo comprendido del 01 de junio al 31 de octubre 2025.

4.2 ESPECÍFICOS

Verificar el cumplimiento del control interno aplicado a las operaciones relacionadas al IVA Débito Fiscal generado por la venta de servicios portuarios, prestados por la Empresa Portuaria Quetzal, por el período objeto de evaluación.

Conciliar los saldos mensuales del Débito Fiscal, del departamento de Facturación, Cartera y Cobros y el Departamento de Contabilidad.

Determinar que las cantidades reportadas como IVA Débito Fiscal en el Reporte de Ventas elaborado por el Departamento de Facturación, Cartera y Cobros, el Mayor Auxiliar del Departamento de Contabilidad y Declaración, Presentación y pago del Departamento de Tesorería, estén cumpliendo con la normativa aplicable vigente, durante el periodo objeto de evaluación.

Evaluar la documentación de soporte y/o respaldo, contenidos en el Reporte de Ventas elaborado por el Departamento de Facturación, Cartera y Cobros y Mayor Auxiliar del Departamento de Contabilidad y Declaración y pago de Impuestos por el Departamento de Tesorería de Empresa Portuaria Quetzal.

5. ALCANCE

De conformidad al Nombramiento de Auditoría Interna No. NAI-073-2025, que contiene el Código de Auditoría Interna No. CAI 00073, de fecha 06 de noviembre de 2025, se determinará la razonabilidad de las cantidades que las cantidades reportadas como IVA Débito Fiscal en el Libro de Ventas del Departamento de Facturación, Cartera y Cobros y en Mayor auxiliar de Contabilidad, durante el período del 01 de junio al 31 de octubre de 2025.

No.	Área Asignada	Universo	Cálculo Matemático	Elementos	Muestreo no estadístico
1	Área general	0	NO		0
2	Determinar y conciliar la razonabilidad de las cantidades reportadas como IVA Débito Fiscal en el Libro de Ventas	74916	NO		59933

5.1 LIMITACIONES AL ALCANCE

Al cierre de la presente Auditoría no existen limitaciones al alcance.

6. ESTRATEGIAS

Se realizó una adecuada planificación, programación, evaluación, análisis, ejecución y supervisión en todo el proceso de la Auditoría.

Se verificaron los registros contables de la Cuenta IVA Débito Fiscal (2116-5-1) en Sistema de Contabilidad Gubernamental Integrada.

Se evaluó pago de Impuesto al Valor Agregado (IVA) Débito Fiscal, con base a la normativa legal vigente y aplicable, el cual se realiza a través del formulario SAT-2237 de la Superintendencia de Administración Tributaria.

Se verificó la documentación de soporte y operaciones contables desarrolladas para la preparación, ejecución, presentación, registro y declaración mensual del IVA Débito Fiscal.

Se conciliaron los saldos mensuales del IVA Débito Fiscal del Departamento de Tesorería y Mayor Auxiliar del Departamento de Contabilidad.

Se verificó el cumplimiento de leyes, reglamentos, acuerdos y normativa aplicable al IVA Débito Fiscal.

7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

De acuerdo al trabajo de auditoría realizado se informa que no existen riesgos materializados

8. CONCLUSIÓN ESPECÍFICA

La presente Auditoría se realizó de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala basadas en los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores; Normas de Auditoría Interna Gubernamental; Manual de Auditoría Interna Gubernamental; Ordenanza de Auditoría Interna Gubernamental; procedimientos de auditoría, criterios y regulaciones que la rigen, entre otros.

Derivado del análisis de la evaluación efectuada a las normas y procedimientos establecidos para la preparación, ejecución y presentación del IVA Débito Fiscal a través del Formulario SAT-2237 de la Superintendencia de Administración Tributaria - SAT-; se determinó un riesgo bajo y que se aplicaron de manera correcta las normas y procedimientos por parte de la Gerencia Financiera (Departamento de Facturación, Cartera y Cobros, Departamento de Contabilidad y Departamento de Tesorería).

Con respecto a la conciliación de saldos se observó una diferencia en IVA de Q.172.81 durante el mes de junio, la cual corresponde a Nota de Crédito emitida por el Departamento de Facturación para efectos de declaración ante la superintendencia de Administración Tributaria y fue registrada en sistema contable en el mes de mayo, así mismo una diferencia de Q.38.95 correspondiente a IVA de factura No. 176347 la cual fue registrada y revertida por el Departamento de Contabilidad en el mes de junio y declarada ante SAT con valor, por lo que no se considera significativa. (Ver Cédula Centralizadora).

En el mes de agosto se observó la factura No. 185464 por un valor en IVA de Q.179.39 no fue registrada en Sistema Contable Sicoín y fue declarada ante la Superintendencia de Administración Tributaria por su valor Total.

Se observa en el mes de septiembre que las Facturas No. 193720, 193721 y 193722 no fueron registradas de forma oportuna por el Departamento de Contabilidad, se verificó en cuenta contable del Mayor auxiliar Débito Fiscal que el registro fue realizado en el mes de octubre.

En el mes de octubre en conciliación de saldos se determinó una diferencia de Q.361.59 entre los saldos del Departamento de Contabilidad y Reporte del Departamento Facturación, no establecida la cual será objeto de seguimiento en la próxima revisión.

Por otra parte, se observa en Facturación emitida de APM Terminales Quetzal, S. A. que existen diferencias entre los saldos de Reporte diario de Facturación comparado con los registros de CUR por día realizados en el Departamento de Contabilidad, en el mes de Julio se tiene las siguientes diferencias de IVA Débito Fiscal: día 24/07/25 de Q. 1,353.92, día 25/07/25 Q.2,563.64 y día 26/07/25 Q.1,404.60 las cuales al ser consultadas fueron revertidas en CUR 17046-17048-17049 según oficio No. OF-DFCC-PQ-1298-2025 de fecha 31/07/2025.

En el mes de agosto existen diferencias en los días 01/08/25 Q.1,130.45, día 161.12 y día 15/08/25 Q.648.29 revertidas en CUR No. 17,561-21,844-21,864 respaldado por oficio No. OF-DFCC-PQ-1587-2023 de fecha 22/09/2025.

Así mismo en el mes de septiembre se observan las siguientes diferencias: día 17/09/25 Q.4.11 revertida en CUR 21890 según oficio No. OF- DFCC- PQ-1610-2025 de fecha 24/09/2025, día 10/09/25 Q. 3,078.06 revertida en CUR 21892 según oficio No. OF-DFCC-PQ-1624-2025 de fecha 25/09/2025 y día 23/09/25 Q.1,147.21 revertida en CUR 21893 según oficio OF-DFCC-PQ-1632-2025 de fecha 26/09/2025.

Se observan las siguientes diferencias en el mes de octubre: día 10/10/25 Q. 1,017.37 revertida en CUR No. 23923 según oficio No. OF- DFCC- PQ-1720-2025 de fecha 13/10/25, por lo tanto, se dan por desvanecidas las diferencias con respecto a los registros de APM Terminales Quetzal, S. A.

Después de verificar el objeto de la Auditoria de Cumplimiento donde su objetivo primordial es contribuir a la identificación de incumplimientos de las disposiciones regulatorias en los procesos y registros de IVA Débito Fiscal en el Libro de Ventas del Departamento de Tesorería y el Libro Mayor Auxiliar de Saldos del Departamento de Contabilidad, se encontraron razonables los datos reportados por la Prestación de Servicios Portuarios al 31 de octubre de 2025.

SEGUIMIENTO DE AUDITORÍAS ANTERIORES

En cumplimiento a las Normas de Auditoría Interna Gubernamental – NAIGUB-; Manual de Auditoría Interna Gubernamental – MAIGUB-; y, Ordenanza de Auditoría Interna Gubernamental; se procedió a efectuar seguimiento al estado actual de las recomendaciones de Auditorías anteriores.

Se dio seguimiento a la observación establecida en el Informe anterior CAI No. 0035 de fecha julio de 2025 por anulación de varias facturas derivado que los usuarios impugnaron el cobro del servicio de las tarifas por concepto de “Almacenaje del chasis del contenedor lleno/vacío por TEU por día” lo cual es permitido en un plazo de (2) dos meses según el artículo 17 de la Ley del IVA, al respecto el Departamento de Facturación, Cartera y Cobros informó verbalmente, que se encuentra en proceso la integración y conciliación de documentos informarán posteriormente, dicha resolución será objeto de la próxima auditoría.

9. EQUIPO DE AUDITORÍA

F. _____

Edy Ramiro González Ocampo
Auditor,Coordinador

F. _____

Evelin Odily Lemus Pérez
Supervisor

ANEXO

**Papeles de Trabajo
Copias de Facturas y Notas de Crédito**